ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 125	
Hora: 11:30 AM	**Fecha:** 14 de diciembre de 2021
Lugar:	Dirección Regional Antioquia ICBF
Dependencia que convoca:	Dirección Regional Antioquia ICBF
Proceso:	Adquisición de bienes y servicios
Objetivo:	Comité contratación para análisis de la siguiente solicitud: - Análisis solicitud Grupo Ciclos de Vida y Nutrición: Contrato de Aportes

Agenda:

1. Verificación de Asistencia.
2. Revisión y análisis solicitud presentada.
 2.1 Análisis solicitud Grupo Ciclos de Vida y Nutrición: Contrato de aportes
3. Concepto del comité

Desarrollo:

1. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, se procedió a convocar a sesión de Comité de Contratación Regional y se da inicio con la verificación del Quorum, Se encuentran presentes los siguientes miembros:

Miembros permanentes con voz y con voto:

Dra. SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO	Directora Regional del ICBF
Dr. ORLANDO GUZMAN BENITEZ	Coordinador Grupo Jurídico.
Dra. ANA MILENA CUARTAS TOBON	Coordinadora del Grupo Financiero.

Asistentes con voz y sin voto:

Dr. CARLOS ANDRÉS BOTERO MONTES	Profesional Especializado-Secretario técnico
Dra. SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA	Coordinadora Grupo Ciclos de Vida y Nutrición

2. **Revisión y análisis de la siguiente solicitud.**
 2.1 Análisis solicitud Grupo Ciclos de Vida y Nutrición: contratos de aportes

Manifestó la Coordinadora del Grupo de Ciclos que Vida y Nutrición que con el fin de cumplir con el objeto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: "propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos", en conjunto la Dirección de Contratación, Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud expidieron el memorando 20211700000168363 del 1 de diciembre de 2021 con orientaciones para la Contratación de la Modalidad Tú a Tú vigencia 2022 apalancada en 2021.

La Regional Antioquia priorizó desarrollar por medio de contratos de aporte, la atención de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias desde la Modalidad De Tú a Tú de la Dirección

PÚBLICA

de Infancia y de la Dirección de Adolescencia y Juventud, atención enfocada a la inclusión y participación en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas, la promoción de los derechos y la prevención de las vulneraciones.

En atención al memorando 20211700000168363 el objeto de los contratos es "Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y prevenir los riesgos de vulneración a los que puedan estar expuestos, mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales para el reconocimiento de sus derechos y la generación de acciones que posibiliten su participación e inclusión social en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas, a través de la modalidad de atención en media jornada."

Servicio enmarcado en la Propuesta Metodológica de Atención que hace parte de la licencia de funcionamiento, conforme a la estructura, componentes y momentos de la atención desarrollados en el Manual Operativo, así como las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (PNIA 2018-2030).

En atención a las orientaciones recibidas para la contratación de la modalidad de Tú a Tú se tiene como requisito administrativo que los operadores cuenten con licencia de funcionamiento para la atención de NNA con discapacidad, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad remite certificado en el cual informa que para el Municipio de Medellín y el Municipio de Itagüí solo se cuenta con un operador para cada Municipio con dicha licencia de funcionamiento, por esta razón y en cumplimiento al memorando 20211700000168363, el 3 de diciembre a las 6:20 pm se procede a enviar invitación a través del correo electrónico a las siguientes entidades:

MEDELLÍN - EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA: LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 1689 - Atención NNA discapacidad intelectual
ITAGUÍ- INSTITUTO DE CAPACITACIÒN LOS ÁLAMOS: LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 6460 - Atención NNA discapacidad intelectual

Quienes manifestaron interés para contratar el día 6 de diciembre del 2021.

La Dirección Regional mediante memorando 20213130000012102 3 dispuso de profesionales para realizar la evaluación técnica, financiera y jurídica frente a las manifestaciones recibidas verificando el cumplimiento de las mismas, que fue enviada a la Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud conforme las orientaciones recibidas, mediante correo de fecha 13 de diciembre de 2021 la profesional Carol Viviana Solorzano Aristizabal, referente de la Dirección de Adolescencia y Juventud reviso evaluación y solicito continuar con el trámite.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Precisa la coordinadora que el valor a contratar presentado al comité es acorde con los valores asignado por las Direccione de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, y se aclara que este valor corresponde a la proyección de la suscripción de los contratos para inicio de ejecución el 16 de diciembre del 2021 y 7 meses de ejecución en el año 2022, sin embargo este valor queda sujeto a modificación, dado que se estará teniendo en cuenta el tiempo real de los contratos, contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento hasta el 31 de julio del 2022.

Por lo anterior, solicita al Comité de Contratación Concepto Favorable para la suscripción de los siguientes contratos:

OPERADOR	MUNICIPIO	CUPOS INFANCIA	CUPOS ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	TOTAL	COSTO CUPO 2021	COSTO CUPO 2022	TIEMPO OPERACIÓN APALANCAMIENTO	PRESUPUESTO APALANCAMIENTO	TIEMPO DE OPERACIÓN EN MESES (2022)	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO TOTAL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS	ITAGÜÍ	153	112	265	839.951	865.150	12 días hábiles	121.411.099	7	1.604.853.250	1.726.264.349
EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA	MEDELLÍN	113	99	212	839.951	865.150	12 días hábiles	97.128.879	7	1.283.882.600	1.381.011.479

Se requiere surtir el trámite de aval de que trata el numeral 4,4 del Manual de Contratación frente a los dos contratos, y surtir el trámite de autorización que trata el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación frente al contrato con el Instituto de Capacitación Los Álamos.

Realizado el análisis, los miembros con voz y voto por unanimidad emiten CONCEPTO FAVORABLE para la suscripción de los contratos de aportes solicitados.

3. CONCEPTO DE COMITÉ

Una vez leída en su totalidad la presente acta, el comité de contratación de la Regional Antioquia, **EMITE CONCEPTO FAVORABLE** en los términos antes expuestos.

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	**Cargo / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Dra. SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO	Directora Regional	ICBF -ANT	
Dr. ORLANDO GUZMAN BENITEZ	Coordinador del Grupo Jurídico	ICBF -ANT	
Dra. ANA MILENA CUARTAS TOBON	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF -ANT	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Dr. CARLOS ANDRÉS BOTERO MONTES	Profesional Especializado-Secretario Técnico	ICBF -ANT	
Dra. SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA	Coordinadora Grupo Ciclos de Vida y Nutrición	ICBF -ANT	

***Próxima* reunión**	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	POR DEFINIR	POR DEFINIR	DIRECCIÓN REGIONAL.

Acta 125 del 14/12/2021 Comité de Contratación Regional Antioquia

PÚBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20211700000168363

Para: **DIRECTORES Y COORDINADORES JURÍDICOS DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DEL ICBF**

ASUNTO: **ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ VIGENCIA 2022 APALANCADA EN 2021**

Fecha: 2021-12-01

En aplicación a lo establecido en el numeral 1.5.1.4 *"Delegación de funciones en material contractual – en el (la) Director (a) Regional"* y en el numeral 4.4 *"Celebración de contratos de aporte de forma directa"* del Manual de Contratación del ICBF, y teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Dirección de Contratación, a la Dirección de Infancia y a la Dirección de Adolescencia y Juventud, se imparten las siguientes recomendaciones para la contratación de la Modalidad De Tú a Tú para la vigencia 2022 apalancada en 2021.

1. ASPECTOS GENERALES

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones al momento de elaborar la suscripción de los contratos de aporte con los operadores que atenderán la Modalidad.

1.1 Servicio a contratar

Modalidad De Tú a Tú.

1.2 Cobertura para la prestación del servicio

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Las coberturas a contratar son las establecidas en el Anexo 1 - Cobertura y presupuesto por Regional. Este deberá aplicarse de manera integral acorde con el ejercicio de programación de metas sociales y financieras.

1.3 Objeto contractual

Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y prevenir los riesgos de vulneración a los que puedan estar expuestos, mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales para el reconocimiento de sus derechos y la generación de acciones que posibiliten su participación e inclusión social en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas, a través de la modalidad de atención en media jornada.

1.4 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda el treinta y uno (31) de julio de 2022.

1.5 Términos y condiciones del contrato

Los términos y condiciones para incorporar en los contratos de aporte tales como objeto, obligaciones (generales, específicas y del sistema integrado de gestión), supervisión, forma de pago, requisitos de pago, entre otros, son los remitidos en el Anexo 2 - Minuta modelo de contrato De Tú a Tú y Anexo 3 – Modelo estudios previos De Tú a Tú, los cuales deben ser aplicados sin modificaciones en su clausulado.

Nota 1. En caso de requerirse alguna modificación en la minuta modelo o estudios previos en los apartados mencionados, por situaciones particulares en las Regionales, se debe consultar previamente su viabilidad a la Dirección de Infancia, a la Dirección de Adolescencia y Juventud y a la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General del ICBF, en el marco de sus competencias técnicas y contractuales según corresponda. Para lo anterior, será necesario exponer por parte de la Regional de manera detallada y exhaustiva los argumentos que sustentan la posible modificación.

1.6 Establecimiento del valor del contrato

El valor de los contratos de aporte a celebrarse con entidades contratistas se establece cuantificando el número de cupos, multiplicado

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

por el valor cupo niño aportado por el ICBF para media jornada. Ver Anexo 1 - Cobertura y presupuesto por Regional.

1.7 Acompañamiento de las Direcciones Misionales

La Modalidad De Tú a Tú atiende a niñas y niños entre los 6 y 13 años de edad a través de la Dirección de Infancia, y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días desde la Dirección de Adolescencia y Juventud. Es así como, las situaciones particulares relacionadas con los participantes del grupo etario de 6 a 13 años, serán competencia de la Dirección de Infancia; mientras que las situaciones particulares relacionadas con los participantes del grupo etario de 14 a 17 años, 11 meses y 29 días serán abordadas por la Dirección de Adolescencia y Juventud. Las solicitudes de carácter general que involucren a ambos grupos etarios deberán ser remitidas a las dos Direcciones Misionales.

2. ORIENTACIONES PARA LA VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF, tratándose de los contratos de aporte, los Directores Regionales tienen la competencia para la ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del servicio público de bienestar familiar, cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

Asimismo, como lo establece el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación, cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud de la Dirección General.

En este sentido, los Directores Regionales deben realizar la selección del contratista a través de la aplicación de criterios objetivos y transparentes, que atiendan los principios generales de la contratación pública, que garantice la idoneidad de la entidad contratista para la operación de la Modalidad y que cumplan los siguientes requisitos mínimos sin perjuicio de aquellos que la Regional considere pertinentes:

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

2.1 Requisitos jurídicos

a) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
b) Certificación de personería jurídica vigente expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
c) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

 En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

 La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

d) Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple.
e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.
f) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
g) Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional (del representante legal).
h) Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
i) Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
j) Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.
k) Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica) con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
l) Licencia de Funcionamiento vigente otorgada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF para el caso de licencias iniciales, y por las respectivas regionales del ICBF, cuando se trate de licencias con renovación, para la prestación del servicio desde la Modalidad.
m) Certificación de cuenta bancaria.
n) Registro proveedores ICBF y su respectivo pantallazo.
o) Pantallazo que evidencia estar inscrito como proveedor en el SECOP II. La entidad a contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre

PÚBLICA

otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Nota 2. Esta Modalidad admitirá la conformación de uniones temporales o consorcios, siempre y cuando los dos miembros cuenten con la licencia de funcionamiento otorgada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (OAC) en las condiciones previstas para la prestación del servicio.

Nota 3. Las personas jurídicas que deseen operar esta Modalidad deberán contar con Licencia de Funcionamiento vigente con aval de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede Dirección General; para esto es importante tener en cuenta, lo contenido en la Circular 12 del 3 de marzo de 2011 expedida por el ICBF, en la que se expone:

> *(...) "3. No podrán suscribirse contratos con Instituciones que no cuenten con licencia de funcionamiento vigente, ni por un término superior al de la licencia otorgada, salvo que dentro del término de ejecución del contrato se renueve esta, en caso contrario procederá la terminación anticipada del mismo.*
> *4. Cuando se suscriban contratos con instituciones a las que se les haya otorgado una licencia de funcionamiento provisional, la Dirección Regional debe asegurar que dentro de la ejecución del contrato y antes del vencimiento del término establecido para esta clase de licencias se tramite la licencia bienal, en caso contrario procederá la terminación anticipada del contrato. " (...).*

2.1.1 Registro de sanciones

La Regional deberá verificar si las entidades que manifiestan interés en operar el servicio, **no** reporten sanciones impuestas por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad ejecutoriados en los últimos cinco (5) años ni procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados en los últimos tres (3) años, para ambos casos contados antes de la fecha de entrega de la documentación.

Se deberá tener en cuenta como sanciones las siguientes tipologías: caducidad, cancelación de personería jurídica, suspensión de la personería jurídica, multa, incumplimiento total o parcial.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Es importante tener en cuenta que la sanción de caducidad del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad o en alguno de las causales dispuestas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones deberá ser RECHAZADO.

2.2 Requisitos técnicos

2.2.1. Experiencia

La entidad contratista deberá acreditar como mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia[1] con un máximo de tres (3) certificaciones de contratos cuyo objeto esté directamente relacionado con: (i) la atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad o (ii) en el desarrollo de programas y proyectos de promoción de derechos y prevención de vulneraciones hacia la infancia y la adolescencia.

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones generales:

a) Los contratos deben estar ejecutados y terminados.
b) El contratista no podrá estar incurso en inhabilidades por incumplimiento reiterado, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 o se haya decretado una caducidad.
c) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y el contratista no señale expresamente cuales son los que pretende acreditar, el ICBF para efectos de verificación tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor tiempo ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones o lineamientos establecidos en el presente documento.
d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y el contratista no señale expresamente cuales son los que pretende acreditar, el ICBF para efectos de verificación

[1] Se considera que 24 meses de experiencia da cuenta de entidades que tienen el conocimiento necesario para ser idóneas técnicamente para implementar la Modalidad De Tú a Tú. Este tiempo mínimo requerido se estipula con el fin de garantizar la contratación de entidades que cuenten con experiencia en discapacidad o promoción de derechos y prevención vulneraciones de la infancia y la adolescencia, y además asegurar que su trabajo se ha enfocado durante mínimo 2 años en las especificidades que permiten cumplir con el objeto de la Modalidad De Tú a Tú.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor tiempo ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones o lineamientos establecidos en el presente documento.

e) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
f) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
g) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.
h) El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de contratación, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad a contratar para la acreditación de la experiencia.
i) Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse en el Modelo de manifestación de interés contenido en el Anexo 6 – Modelo de invitación y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

2.2.2 Requisitos mínimos de las certificaciones para acreditar experiencia

a) Las certificaciones entregadas por las entidades para acreditar experiencia deberán contener como mínimo:
 - Nombre de la entidad contratante
 - Dirección y teléfono del contratante
 - Nombre del contratista
 - Número del contrato (si tiene)
 - Objeto del contrato
 - Lugar de ejecución
 - Actividades ejecutadas
 - Estado del contrato

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- Valor de los contratos

b) En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada deberá anexarse copia del contrato, acta de cierre o de liquidación según corresponda.

c) Asimismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información mencionada anteriormente, el interesado deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita validar la información que falte en la certificación.

2.2.3 Capacidad técnica

Para acreditar la capacidad técnica, la entidad a contratar deberá presentar el listado del talento humano a contratar, con nombre, identificación, formación y experiencia laboral. El talento humano relacionado debe ser el establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. Esto deberá ser certificado por la entidad a contratar a través de las hojas de vida del posible talento humano y un documento suscrito por el representante legal adjunto a la manifestación de interés que corresponda. Lo anterior, deberá ser validado por la Regional, quién dejará la constancia en el Formato certificado de idoneidad (Anexo 5).

2.3 Requisitos financieros

Para la verificación de los requisitos del componente financiero se deberá tener en cuenta:

a) Para las entidades que se encuentren inscritas en el RUP: deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) RENOVADO y EN FIRME expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior, rige o aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al Decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 579 de 2021:

> *PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*
>
> *En aquellos eventos en que la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.*

Por lo cual para los casos donde la Entidad que cuenta con inscripción activa y vigente, pero que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, solo se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

b) Para las entidades que no se encuentren inscritas en el RUP: debe presentar los estados financieros certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:

- Estado de situación financiera (ESF) año 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal si aplica y aprobados por la asamblea.
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal si aplica y aprobados por la asamblea.
- Notas a los estados financieros 2020. Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmado con la indicación del número de tarjeta profesional.
- Estatutos vigentes de la entidad legibles y actualizados.
- Acta de asamblea del máximo órgano administrativo en donde fueron aprobados los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo.

Nota 4. Es necesario que la entidad a contratar verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2020 (para los que presentan estados financieros), sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 5. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 6. Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2021 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2020, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2021, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de la situación financiera comparativo de apertura y tercer trimestre año 2021.
b) Estado de Resultado Integral tercer trimestre año 2021.
c) Notas a los estados financieros tercer trimestre año 2021.
d) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

f) Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
g) Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.

Nota 7. El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable, para este caso, vigencia 2020.

Nota 8. Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Nota 9. El ICBF establece las pautas y lineamientos que permiten la adecuada operación de las cuentas maestras que deberán abrir los receptores de recursos, a partir de lo estipulado en las Resoluciones No. 1400 de 2020 y 8300 de 2021.

Asimismo, la Guía Operativa de Cuentas Maestras ICBF (Anexo 9) establece que en los casos de contratos y/o convenios en los que concurran dos o más tipos de servicio de bienestar familiar a niños, niñas y adolescentes, el porcentaje máximo de transferencia de recursos de la cuenta maestra a la cuenta bancaria auxiliar, corresponderá al mayor % de giro autorizado del valor total del contrato, según las modalidades involucradas, conforme al literal D del artículo primero de la Resolución 8300 de 2021. Para el caso de la Modalidad De Tú a Tú se establece que el valor será del 11%, toda vez que es el mayor porcentaje entre las dos Misionales (Dirección de Infancia y Adolescencia y Juventud).

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

La Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud determinarán e informarán a las Direcciones Regionales cuáles serán los operadores que deberán utilizar las cuentas maestras para la administración y ejecución de los recursos entregados por el ICBF. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 1400 de 2020 modificada por la Resolución 8300 de 2021 que establece los criterios para determinar los usuarios de cuentas maestras.

2.3.1 Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo Mayor o igual a	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
29 SMMLV	1,2 veces	0,70 (valor absoluto)

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- Índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

2.3.2 Capacidad operativa

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 1	Desde 29 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70
Nivel 2	Mayor a 300 SMMLV	500 SMMLV	1,3	0,68
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.100 SMMLV	1,5	0,65
Nivel 4	Mayor a 1.100 SMMLV	3.500 SMMLV	1,8	0,60
Nivel 5	Mayor a 3.500 SMMLV	7.600 SMMLV	2,0	0,55
Nivel 6	Mayor a 7.600 SMMLV	8.638 SMMLV	2,5	0,50

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,25:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2.

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	Desde 29 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70	1.200
Nivel 2	Mayor a 300 SMMLV	500 SMMLV	1,3	0,68	2.000
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.100 SMMLV	1,5	0,65	4.400
Nivel 4	Mayor a 1.100 SMMLV	3.500 SMMLV	1,8	0,60	14.000
Nivel 5	Mayor a 3.500 SMMLV	7.600 SMMLV	2,0	0,55	30.400
Nivel 6	Mayor a 7.600 SMMLV	8.638 SMMLV	2,5	0,50	34.550

Nota 10. Los cálculos que se realicen en la verificación serán redondeados a dos decimales.

Nota 11. Cuando las entidades a contratar tengan pasivo corriente igual a cero (0), el indicador de liquidez es indeterminado o indefinido, significa que la entidad queda habilitada por este indicador para continuar en el proceso de contratación.

2.4 Requisitos administrativos

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

La entidad sin ánimo de lucro que se contrate requiere contar con una infraestructura mínima de acuerdo con lo mencionado en el Manual Operativo de la Modalidad, aprobada mediante licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (OAC) del ICBF.

La Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud enviarán a las Direcciones Regionales los avales otorgados por la OAC que certifican que las entidades que actualmente están prestando el servicio cuentan con licencia de funcionamiento vigente.

En caso de que la Dirección Regional tramite alguna modificación por cambio de sede, población o ampliación de capacidad instalada, entre otros, se deberá solicitar expedición de nuevo aval a la OAC. Lo anterior, se podrá realizar a través de correo electrónico.

A razón de lo anterior, el operador deberá garantizar los espacios en los que se desarrollarán las actividades enmarcadas en la Modalidad, las cuales se ubican en el desarrollo de cada momento de la atención y de acuerdo con las particularidades de los participantes y del contexto. Es así como, el operador deberá contar con una infraestructura física atendiendo a:

a) Contar con una planta física en buen estado y con capacidad instalada para el servicio y participantes[2] que atiende y con todos los elementos para desarrollar el proceso de atención.
b) Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía fija y móvil)[3], con el fin de brindar las condiciones para la atención de las niñas, los niños o los adolescentes con discapacidad.
c) Contar con espacios para desarrollar la atención de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Estos espacios deben contar como mínimo con: zona administrativa, aulas o salón múltiple, biblioteca o ludoteca, comedor, cocina, despensa o almacenamiento de alimentos, oficinas, almacenamiento de medicamentos[4], espacio de archivo, servicios sanitarios y zona al aire libre[5].

[2] De acuerdo con lo establecido en la licencia de funcionamiento vigente.

[3] Cuando exista la disponibilidad del servicio en el territorio.

[4] El operador debe establecer un procedimiento para el adecuado almacenamiento de los medicamentos, así como también el modo de preservación y custodia de estos.

[5] Para las entidades que no cuenten con zona propia al aire libre, los operadores deben asegurar el acceso de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad a espacios recreativos al aire libre, teniendo en cuenta las orientaciones frente al cuidado y prevención de riesgos, dadas desde el ICBF.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

d) Se debe contar con baños diferenciados por sexo y que cuenten con accesibilidad, señalización y demás condiciones para el uso de la población con discapacidad beneficiada.
e) Debe contar con espacios accesibles y señalización, de acuerdo con la categoría de la discapacidad y las normas de accesibilidad al espacio físico vigentes en Colombia.
f) Las cerraduras de los espacios de atención de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad no deben tener seguro por dentro ni por fuera, cuando se esté prestando la atención.
g) Cumplir con lo establecido en la *Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF* vigente.
h) Las aulas o salón múltiple deben contar con 1.50 mts^2 por niña, niño o adolescente con discapacidad, como mínimo.
i) Los espacios para el desarrollo de talleres deben contar con 2.30 mts^2 por niña, niño o adolescente con discapacidad, como mínimo.

Nota 12. La Dirección de Contratación, la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, podrán analizar solicitudes de modificación de requisitos jurídicos, técnicos, administrativos o financieros, dependiendo de las competencias propias de cada Dirección, solo cuando se justifique exhaustivamente por parte de la Dirección Regional la necesidad de tal modificación. Lo anterior, deberá estar relacionado con la dificultad de cumplir con los requisitos mínimos de selección debido al contexto particular, las condiciones del contrato o la exigencia del servicio, y no pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y alcance de la atención, ni poner en riesgo la administración de los recursos. Revisada la situación particular, las Direcciones de Contratación, Infancia, y Adolescencia y Juventud, según sus competencias, deberán dar la autorización correspondiente. El análisis correspondiente deberá constar en los estudios previos.

3. REGLAS MÍNIMAS A TENER EN CUENTA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CONTRATANTE

PÚBLICA

3.1. La Dirección Regional recibirá la información por parte de las entidades interesadas en participar, quienes deberán contar con licencia de funcionamiento vigente para operar la Modalidad. La información se recibirá a través de correo electrónico. Esta información deberá incluirse en la invitación a contratar remitida desde la Regional a la entidad (Anexo 6 – Formato Modelo Invitación). Las invitaciones a contratar deberán ser enviadas máximo dos (2) días calendario después de la recepción oficial de los documentos contractuales de la Modalidad remitidos por la Dirección de Infancia, Dirección de Adolescencia y Juventud y Dirección de Contratación.

3.2 La Dirección Regional analizará y determinará el número de posibles interesados que cuentan con licencia de funcionamiento para operar la Modalidad en el departamento. La Dirección Regional otorgará un plazo máximo de hasta dos (2) días hábiles para que las entidades invitadas manifiesten su interés en el contrato, contados a partir del envío de la invitación, la cual será enviada mediante correo electrónico a por lo menos dos entidades. En caso de que solo exista una (1) entidad que cuente con licencia de funcionamiento para operar la Modalidad en el departamento, la Dirección Regional correspondiente deberá incluir dicha aclaración en los estudios previos.

3.3 El director regional conformará el equipo evaluador, así como el componente a evaluar para cada designado. Recibidas las manifestaciones de interés en ejecutar el contrato específico, el equipo evaluador debe realizar la revisión de los documentos de cada entidad y evaluar la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera según los criterios establecidos en el presente documento y en los estudios previos adjuntos. El equipo evaluador tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para realizar la revisión de los documentos y la evaluación jurídica, técnica, administrativa y financiera. El equipo evaluador realizará la evaluación en el Formato de evaluación Modalidad De Tú a Tú (Anexo 7).

El equipo evaluador otorgará un plazo de un (1) día hábil para que las entidades invitadas subsanen los requisitos e inconsistencias en la información. Recibidos los documentos ajustados por parte de la entidad, el equipo evaluador tendrá plazo de un (1) día hábil para realizar la revisión y terminar la evaluación correspondiente.

3.4 La Dirección Regional tendrá plazo de un (1) día calendario después de realizada la evaluación para enviar mediante correo electrónico dirigido a la

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Directora de Infancia y a la Directora de Adolescencia y Juventud, con copia a sus dos (2) respectivos enlaces nacionales de implementación (Infancia y Adolescencia y Juventud), el Formato de evaluación Modalidad De Tú a Tú (Anexo 7) diligenciado con el resultado de la evaluación realizada.

Asimismo, deberá adjuntar en dicho correo la copia de la manifestación de interés. Finalmente, deberá relacionar la siguiente información:

- Nombre de la Regional
- Municipio
- Nombre de la(s) entidad(es) seleccionada(s) para contratar
- NIT
- Evaluación de la invitación
- Cantidad de cupos por misional (Infancia y Adolescencia y Juventud)
- Cantidad total de cupos
- Valor a contratar por misional (Infancia y Adolescencia y Juventud)
- Valor total a contratar
- Tiempo de ejecución del contrato

3.5 La Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud efectuarán la revisión correspondiente e informarán mediante correo electrónico a la Regional las alertas u observaciones que se encuentren y que puedan impedir la contratación con la entidad seleccionada. La Regional tendrá hasta un (1) día hábil para realizar los ajustes correspondientes y enviar nuevamente a la Dirección de Infancia y a la Dirección de Adolescencia y Juventud para la respectiva verificación.

3.6 Una vez se realice la verificación de las condiciones y no se encuentren alertas u observaciones que impidan la contratación de la entidad, la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud informarán a la Dirección Regional que debe proceder con lo dispuesto en el numeral 5 del presente documento.

3.7 Es importante que desde la Dirección Regional se adelante con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de garantizar el inicio oportuno del servicio contratado.

PÚBLICA

4. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE

Una vez realizada la verificación y cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros de la entidad a contratar, la Dirección Regional deberá tener en cuenta previamente los siguientes requisitos, para la suscripción de los contratos:

4.1 Deberá incluir dentro de los estudios previos la exposición de motivos y razones por las cuales consideró como más idónea a la entidad seleccionada.

4.2 Debe proceder con la citación y realización del Comité de Contratación Regional para que se emita el concepto favorable para la contratación. En el acta de comité de contratación debe quedar de manera expresa que al comité se le presentó:

1. La relación de las organizaciones que contaban con licencia de funcionamiento para la operación de la Modalidad.
2. Fecha y hora de la invitación
3. Las organizaciones que manifestaron interés
4. Formato de evaluación Modalidad De Tú a Tú (Anexo 7).
5. La organización seleccionada, municipio, cupos diferenciados por curso de edad (niñas, niños y adolescentes), valor de cada rubro presupuestal, valor total del contrato.

4.3 Deberá diligenciar el Formato certificado de idoneidad (Anexo 5) indicando el nombre de la entidad a contratar, cupos y valor por misional del contrato a suscribir.

4.4 De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, cuando se lleve a cabo el proceso contractual bajo lo dispuesto en el numeral 4.4, las Direcciones Regionales solicitarán a la Dirección de Infancia y a la Dirección de Adolescencia y Juventud, aval para la contratación con la justificación correspondiente y una vez se haya realizado el Comité de Contratación Regional. Para ello, las Direcciones Regionales deben remitir mediante correo electrónico a la Directora de Infancia y a la Directora de

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Adolescencia y Juventud, con copia a sus respectivos enlaces nacionales de implementación (Infancia y Adolescencia y Juventud) los siguientes documentos:

- Certificado de Idoneidad (Anexo 5)
- Solicitud de Aval (Anexo 8.1) o solicitud de aval y autorización (cuando aplique) (Anexo 8.2)
- Acta de Comité de Contratación Regional en la que se describa el proceso de evaluación, selección y se aprueba la contratación de la cual se está solicitando aval.
- Minuta contractual

Las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud informarán a las Direcciones Regionales la fecha máxima para enviar esta documentación y la solicitud de aval.

4.5 Para realizar la validación técnica por parte de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, es necesario que la Dirección Regional cargue la siguiente documentación en SharePoint, en la carpeta que estará dispuesta para cada Regional, e informar mediante correo electrónico el cargue de la misma:

- Certificado de Idoneidad
- Solicitud de Aval
- Formato de evaluación Modalidad De Tú a Tú (Anexo 7).
- Acta de Comité de Contratación Regional en la que se aprueba la contratación de la cual se está solicitando aval.

4.6 La Dirección Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud procederán a la revisión de la documentación enviada que soportan la contratación solicitada, de acuerdo con su competencia.

4.7 En caso de presentarse inconsistencias en la información, la Regional deberá subsanar en un plazo no mayor a dos (2) días calendario.

4.8 Posterior a esta revisión, la Dirección Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud emitirán el aval en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.4 del Manual de Contratación vigente.

4.9 Posterior a la contratación, la Dirección Regional debe cargar en SharePoint los siguientes documentos:

- PACCO Y CDP que amparan la contratación

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

- Contrato suscrito[6] y pantallazo descargado del SECOP de la información general del contrato donde conste la aprobación del mismo
- Oficio de legalización
- Pólizas

Será responsabilidad de los Directores(as) Regionales adelantar el proceso contractual en los términos establecidos en el presente documento.

Las adiciones a los contratos suscritos por las Direcciones Regionales que contaron con el aval por parte del Director Misional correspondiente requerirán igualmente de su aval para tales efectos, para lo cual se seguirá el procedimiento anteriormente descrito.

En todo caso, los contratos que suscriba la Dirección Regional deberán acatar estrictamente a los términos y condiciones en los que se emitió el aval y de acuerdo con el Manual de contratación vigente del ICBF.

5. OPERACIÓN DE LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ

Para la operación de la Modalidad se deber dar cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo vigente y las obligaciones contractuales establecidas en el contrato firmado por cada una de las direcciones regionales con los operadores respectivos.

La atención se dará en media jornada que corresponde a cuatro (4) horas por día hábil sin exceder el 31 de julio de 2022.

En concordancia con la misionalidad de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, se define que la población, sujeto de atención de esta Modalidad es:

- Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.
- Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.
- Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.
- Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo[7]

[6] La Dirección Regional deberá descargar la minuta contractual de la plataforma SECOP y cargar dicho documento en la carpeta correspondiente de SharePoint.

[7] De la categoría mental-psicosocial, se atiende específicamente población con autismo. No se contemplan otras condiciones consideradas dentro de la discapacidad mental-psicosocial, dado que como bien se estipula en la Resolución 113 del 2020, las personas con este tipo de discapacidad requieren de apoyos médicos y terapéuticos especializados para lograr una mayor

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

que requieran apoyos limitados o extensos.

- Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

Las situaciones que se asocien a cada grupo etario serán de revisión y definición por cada dirección misional según su competencia de conformidad con el rango etario anteriormente señalado.

6. CRONOGRAMA DE OPERACIÓN

Actividad	Producto	DIC 2021	ENE 2022	FEB 2022	MAR 2022	ABR 2022	MAYO 2022	JUN 2022	JUL 2022
Proceso de contratación en la Regional	Contratos suscritos	X							
Inicio ejecución contractual apalancamiento vigencias futuras	Informe mensual de avance en la atención	X							
Propuestas Metodológicas de Atención	Presentación y aprobación Propuesta Metodológica de Atención	X							
Desarrollo de los momentos de la atención	Informes mensuales de avance en la atención	X	X	X	X	X	X	X	X

independencia funcional de acuerdo con sus necesidades, lo cual no hace parte de las competencias institucionales del ICBF.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

En cuanto a la Propuesta Metodológica de Atención, una vez la Dirección Regional de inicio a la ejecución del contrato con la entidad seleccionada y se inicie la implementación, el operador tendrá hasta el primer mes de ejecución del contrato para contar con la aprobación de la propuesta. Para este efecto, deberá presentar la Propuesta ante el Comité Técnico Operativo, posteriormente el enlace regional que acompaña la Modalidad de la Dirección de Infancia y los enlaces Regionales de la Dirección de Adolescencia y Juventud realizarán la revisión técnica respectiva y en caso de que solicite ajustes, estos deberán ser revisados e incorporados por parte del operador. Una vez la Propuesta se encuentre ajustada conforme lo solicitado por los enlaces regionales, deberá ser presentada para la aprobación por parte del supervisor del contrato.

7. UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL

En concordancia con la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a partir del 1 de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP ll. En ese orden de ideas, el proceso de contratación de la Modalidad De Tú a Tú de la Dirección de Infancia y de la Dirección de Adolescencia y Juventud no está excluida de la disposición y, en consecuencia, se debe llevar a cabo adoptando en su totalidad el uso de esta plataforma.

Para cumplir tal propósito, desde la vigencia anterior la Dirección de Contratación ha venido impartiendo las capacitaciones necesarias en las Regionales sobre el uso de esta herramienta de compra pública, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La Regional deberá llevar control por cada contrato, sobre la fuente de financiación afectada o comprometida, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado, discriminado por fuente, e igualmente deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

los pagos que se efectúen durante la ejecución del (los) contrato (s). Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y reportes de órdenes de pago, generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto en la guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF V3, concordantes con el correcto seguimiento a la ejecución contractual.

Con respecto a las consultas de carácter jurídico contractual, se informa que serán atendidas por el canal consultasregionales@icbf.gov.co y las consultas técnicas se recibirán en el correo electrónico de las profesionales Marbely Ospina (marbely.ospina@icbf.gov.co) y Luisa Betancourt (luisa.betancourtp@icbf.gov.co).

Agradecemos su colaboración con este proceso con el fin de lograr la validación de la contratación en los tiempos establecidos y de manera oportuna.

Cordialmente,

HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación

BEATRICE EUGENIALÓPEZ CABRERA
Directora de Infancia

LUISA FERNANDA VÉLEZ LÓPEZ
Directora de Adolescencia y Juventud

Elaboró: Andrea Luna Ruiz – Contratista Dirección de Infancia.
Revisó: Marbely Ospina Díaz – Contratista Dirección de Infancia.

PÚBLICA

Revisó: Luisa Fernanda Betancourt Pinto – Contratista Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud LFBP

Revisó: Carmen Stella Montesino Genes - Contratista Dirección de Infancia.

Revisó: Juan Sebastián Rivera Galvis - Contratista Dirección de Adolescencia y Juventud

Revisó: Sonia Edith Morales Alonso - Contratista Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud

Revisó: María Camila Díaz Marín – Contratista Dirección de Contratación

Revisó: Camilo Andrés Ruiz Camacho – Contratista Dirección de Contratación

Revisó: Lizth Viviana García – Contratista Dirección de Contratación L.V.G.P

Aprobó: Abel Matiz Salazar - Subdirector de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia

Aprobó: Juan Manuel Pulido - Subdirector de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud

Anexos:

Anexo 1: Cobertura y presupuesto por Regional
Anexo 2: Minuta modelo de contrato De Tú a Tú
Anexo 3: Modelo estudios previos De Tú a Tú
Anexo 4: Manual Operativo Modalidad De Tú a Tú
Anexo 5: Formato Certificado de idoneidad
Anexo 6: Formato Modelo invitación
Anexo 7: Formato de evaluación Modalidad De Tú a Tú
Anexo 8.1: Solicitud de Aval
Anexo 8.2: Solicitud de Aval y Autorización (cuando aplique)
Anexo 9 - Guía Operativa de Cuentas Maestras ICBF

PÚBLICA

10300

Bogotá D.C.

AVALES REGIONAL ANTIOQUIA

MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS

Efectuada la verificación de la información contenida tanto en la base de datos como en los actos administrativos de Licencias de Funcionamiento vigentes al mes de septiembre del año 2021, reportada por el profesional enlace de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Antioquia.

Emito AVAL de las Licencias revisadas al corte del 02 de noviembre del 2021, como a continuación se señala:

NOMBRE DEL OPERADOR	MODALIDAD	No. RESOLUCIÓN LICENCIA	VIGENCIA DEL AVAL
El Comité de Rehabilitación	Externado Media Jornada	1689	31/12/2021
Instituto de Capacitación Los Álamos	Externado Media Jornada	6460	31/12/2021

El detalle con población, sedes, capacidad instalada, actos modificatorios o aclaratorios, se remite en medio magnético.

Nota. Las licencias de funcionamiento sobre las cuales se emite aval no están relacionadas con la atención de la Pandemia Covid-19, que dio origen a la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y que actualmente está vigente hasta el día 30 de noviembre de 2021 con ocasión de la Resolución No. 1315 del 27 de agosto de 2021, por lo cual, estos trámites administrativos en específico no están amparados por la suspensión relacionada en el artículo 3 del Decreto legislativo 563 de fecha 15 de abril de 2020

Cordialmente,

ANGELA PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ
Contratista
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

MEMORANDO

Radicado No: 202131300000121023

Para: ORLANDO GUZMÁN BENITEZ
Regional Antioquia

Asunto: Designación Evaluadores proceso de selección objetiva de las entidades administradoras de servicios para la modalidad De Tú a Tú

Fecha: 2021-12-06

Atendiendo a la necesidad de conformar el Comité Evaluador para llevar a cabo la selección objetiva de las Entidades Administradoras que ejecutarán la Modalidad De Tú a Tú, programa orientado a Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y prevenir los riesgos de vulneración a los que puedan estar expuestos, mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales para el reconocimiento de sus derechos y la generación de acciones que posibiliten su participación e inclusión social en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas, a través de la modalidad de atención en media jornada.

Todo ello, teniendo en cuenta las orientaciones emitidas por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud bajo memorando con radicado 20211700000168363 y la guía orientadora del comité evaluador regional de la modalidad, me permito conformar el siguiente equipo evaluadore para el proceso a adelantar desde el día 7 de diciembre del 2021.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO/A	COMPONENTE A EVALUAR
Laura Melissa Cabrera Quiñones	Rol Técnico – Regional Antioquia

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Vanessa Álvarez Echavarría	Rol Financiero – Regional Antioquia
Juan David Mejía Fernández	Rol Jurídico – Regional Antioquia

Cordialmente,

SELMA PATRICIA ROLDÁN TIRADO
Directora Regional Antioquia

Aprobó: Sandra Patricia Guerrero Montoya, Coordinadora Grupo de Atención Ciclos de Vida y Nutrición
Elaboró: Laura Melissa Cabrera Quiñones, Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición.

FORMATO DE EVALUACIÓN CONTRACTUAL MODALIDAD DE TÚ A TÚ VIGENCIA 2022

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO	Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y prevenir los riesgos de vulneración a los que puedan estar expuestos, mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales para el reconocimiento de sus derechos y la generación de acciones que posibiliten su participación e inclusión social en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas, a través de la modalidad de atención en media jornada.								
CUPOS INFANCIA	**CUPOS ADOLESCENCIA**	**TOTAL CUPOS**	**VALOR PRESUPUESTO INFANCIA**	**VALOR PRESUPUESTO ADOLESCENTES**	**VALOR ESTIMADO (Aporte del ICBF):**	**REGIONAL QUE ADELANTA EL PROCESO**	ANTIOQUIA	**MUNICIPIOS**	MEDELLÍN
113	99	212	749.048.057	656.245.643	1.405.293.700				

2.INVITACIÓN

	ENTIDADES QUE CUENTAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	NIT	¿FUE INVITADA?	FECHA DE LA INVITACIÓN	MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL FUE INVITADO	¿PRESENTÓ PROPUESTA A TIEMPO?	OBSERVACIÓN
1	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA	**890981590-1**	SI	3/12/3032	CORREO ELECTRÓNICO	SI	Inicialmente, cabe mencionar que para ejecutar en El Municipio de Medellín solo se cuenta con un operador con licencia de funcionamiento, lo cual es un requisito prioritario para la Modalidad, por esta razón se remite invitación a través del correo de contratación del GACVyN al Comité de Rehabilitación de Antioquia quienes responden el 6 de diciembre 2021, cumpliendo con los terminos establecidos de tiempo
2							
3							
4							

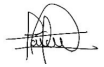
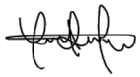
3. RESULTADOS EVALUACIÓN PRELIMINAR

	ENTIDAD	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIERO	REQUISITOS TÉCNICOS		REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	RESULTADO GENERAL	OBSERVACIÓN
				EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA (TALENTO HUMANO)			
1	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR	Desde el componente técnico se solicita subsanar el listado del talento humano acorde al manual operativo,de igual manera la invitación solicita tres certificaciones, el operador remite 4 para acreditar experiencia y se requiere las certificaciones de liquidación o los contratos con todos los trámites jurídicos realizados a los mismos.
2								
3								
4								

4. RESULTADOS EVALUACIÓN FINAL

	ENTIDAD	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIERO	REQUISITOS TÉCNICOS		REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	RESULTADO EVALUACIÓN FINAL
				EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA (TALENTO HUMANO)		
1	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2							
3							
4							

5. EQUIPO EVALUADOR

	REQUISITOS A EVALUAR	AREA ENCARGADA DE LA DR	NOMBRE DEL EVALUADOR	FIRMA DEL EVALUADOR
1	**REQUISITOS TECNICOS/ EXPERIENCIA**	**GACVyN**	LAURA MELISSA CABRERA QUIÑONES	
2	**REQUISITOS TECNICOS/ TALENTO HUMANO**	**GACVyN**	LAURA MELISSA CABRERA QUIÑONES	
3	**REQUISITOS ADMINISTRATIVOS**	**GACVyN**	LAURA MELISSA CABRERA QUIÑONES	
4	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**GACVyN**	VANESSA ÁLVAREZ ECHAVARRÍA	
5	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**GACVyN**	JUAN DAVID MEJÍA FERNANDEZ	
6				

FORMATO DE EVALUACIÓN CONTRACTUAL MODALIDAD DE TÚ A TÚ VIGENCIA 2022

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO	Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y prevenir los riesgos de vulneración a los que puedan estar expuestos, mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales para el reconocimiento de sus derechos y la generación de acciones que posibiliten su participación e inclusión social en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas, a través de la modalidad de atención en media jornada.

CUPOS INFANCIA	CUPOS ADOLESCENCIA	TOTAL CUPOS	VALOR PRESUPUESTO INFANCIA	VALOR PRESUPUESTO ADOLESCENTES	VALOR ESTIMADO (Aporte del ICBF):	REGIONAL QUE ADELANTA EL PROCESO	ANTIOQUIA	MUNICIPIOS	ITAGÜÍ
153	112	265	1.014.197.811	742.419.313	1.756.617.124				

2.INVITACIÓN

	ENTIDADES QUE CUENTAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	NIT	¿FUE INVITADA?	FECHA DE LA INVITACIÓN	MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL FUE INVITADO	¿PRESENTÓ PROPUESTA A TIEMPO?	OBSERVACIÓN
1	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS	890982356-9	SI	3/12/2021	CORREO ELECTRÓNICO	SI	Inicialmente, cabe mencionar que para ejecutar en El Municipio de Itagüí solo se cuenta con un operador con licencia de funcionamiento, lo cual es un requisito prioritario para la Modalidad, por esta razón se remite invitación a través del correo de contratación del GACVyN al Instituto de Capacitación los Álamos quienes responden el 6 de diciembre 2021, cumpliendo con los terminos establecidos de tiempo
2							
3							
4							

3. RESULTADOS EVALUACIÓN PRELIMINAR

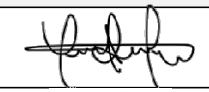
	ENTIDAD	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIERO	REQUISITOS TÉCNICOS		REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	RESULTADO GENERAL	OBSERVACIÓN
				EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA (TALENTO HUMANO)			
1	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	Se solicita ajustar el talento humano acorde a lo establecido en el manual operativo
2								
3								
4								

4. RESULTADOS EVALUACIÓN FINAL

			REQUISITOS TÉCNICOS			

	ENTIDAD	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIERO	EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA (TALENTO HUMANO)	REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	RESULTADO EVALUACIÓN FINAL
1	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2							
3							
4							

5. EQUIPO EVALUADOR

	REQUISITOS A EVALUAR	AREA ENCARGADA DE LA DR	NOMBRE DEL EVALUADOR	FIRMA DEL EVALUADOR
1	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**GACVyN**	VANESSA ALVAREZ ECHAVARRIA	
2	**REQUISITOS TECNICOS/ EXPERIENCIA**	**GACVyN**	LAURA MELISSA CABRERA QUIÑONES	
3	**REQUISITOS TECNICOS/ TALENTO HUMANO**	**GACVyN**	LAURA MELISSA CABRERA QUIÑONES	
4	**REQUISITOS ADMINISTRATIVOS**	**GACVyN**	LAURA MELISSA CABRERA QUIÑONES	
5	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**GACVyN**	JUAN DAVID MEJÍA FERNANDEZ	